



## Resolución Administrativa N° 120 - 2017-ITP/OA

Callao, 27 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 229-2017-ITP/OA-TESO de fecha 23 de noviembre de 2017; el Memorandum N° 1008-2017-ITP/CITEmadera recibido el 14 de noviembre de 2017; Informe N° 205-2017-ITP/OA-TESO; el Memorandum N° 923-2017-ITP/CITEmadera; el Memorandum N° 934-2017-ITP/CITEmadera; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, entre otros, respecto al uso de la Caja Chica;

Que, el artículo 10°, numeral 10.4, literal a) de la precitada Resolución, dispone que el documento sustentatorio de la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2017-ITP/OA del 13 de enero de 2017 se autoriza, entre otras, la constitución de la Caja Chica de CITE Madera, asignándose montos y designando a los responsables de su manejo;

Que mediante Memorandum N° 923-2017-ITP/CITEmadera, la Directora del CITE Madera Lima, solicita realizar las gestiones pertinentes para autorizar al señor Gino Catturini Ruiz como Responsable del Fondo de Caja Chica del Convenio N° 146-INNOVATEPERU-IAPIP-2017 por el monto de S/ 3,000.00 que tiene como Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) con Meta Presupuestal N° 182 (Proyecto del CHE del CITEmadera); que asimismo mediante Memorandum N° 934-2017-ITP/CITEmadera, la Directora del CITE Madera Lima solicita realizar gestiones para autorizar al citado servidor como



Responsable del Fondo de Caja Chica del Convenio N° 142-INNOVATEPERU-IAPIP-2017 por el monto de S/ 3,000.00 que tiene como Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) con Meta Presupuestal N° 181;

Que, mediante Informe N° 205-2017-ITP/OA-TESO de fecha 02 de noviembre de 2017, la Responsable de Tesorería luego de la evaluación y de acuerdo a la normativa vigente, emite opinión favorable respecto a la ampliación de Fondos de la Caja Chica aperturada con Resolución Administrativa N° 001-2017-ITP/OA; indica sin embargo que de acuerdo a lo establecido en el punto 7 del "Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico en Problemas de Interés Público" el Responsable de la Caja Chica, deberá ser el Coordinador Administrativo del Proyecto – CAP;

Que mediante Memorandum N° 1008-2017-ITP/CITEmadera de fecha 13 de noviembre de 2017 la Directora del CITEmadera, designa como Responsable del manejo del Fondo de Caja Chica al Coordinador Administrativo del Proyecto - CAP; señala asimismo los montos correspondientes a los Proyectos de las Metas 181 y 182 del CITEmadera;

Que mediante Informe N° 229-2017-ITP/OA-TESO del 23 de noviembre de 2017, la Responsable de Tesorería emite opinión favorable respecto a la atención de la solicitud efectuada por el CITEmadera, indicando que de acuerdo a las normas de Tesorería, es posible la ampliación del Fondo de la Caja Chica aperturada mediante Resolución Administrativa N° 001-2017-ITP/OA, para cada uno de los proyectos;

Que, resulta necesario realizar los cambios del responsable titular encargado del fondo fijo de caja chica del CITEmadera, y la ampliación de la Caja Chica para la continuidad de la atención de gastos menudos y urgentes en el mencionado CITE y de los Proyectos "Determinación y Socialización del contenido de Humedad del equilibrio real de la madera a nivel nacional, para el aseguramiento de la calidad y competitividad de productos maderables peruanos" según el Convenio N° 146-INNOVATEPERU-IAPIP-2017; y "Desarrollo de la Tecnología de secado para especies reforestadas, nativas y de rápido crecimiento, con potencial e incremental valor comercial hacia un aseguramiento de la calidad, rentabilidad y competitividad de las industrias y el bosque" según el Convenio N° 142-INNOVATEPERU-IAPIP-2017;

Que, con la finalidad de brindar celeridad y continuidad en la atención de gastos menores y urgentes que demande el CITEmadera Lima, es necesario se exceptúe en el presente caso, de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.6 literal a.3 del numeral 7.7 de la Directiva General N° 001-2017-ITP/OA "Administración de la Caja Chica del Instituto Tecnológico de la Producción- ITP";

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; las Normas Generales de Tesorería NGT – 06 y NGT – 07, aprobada por la Resolución Directoral N° 0265-80-EF/77.15; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE, de fecha 05 de julio de 2017;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el numeral 4 del Anexo N° 02 que fue aprobado en el Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 001-2017-ITP/OA del 13 de enero de 2017, con la que se constituyó la Caja Chica del CITEmadera, en el extremo referido a la designación del responsable, y ampliación del fondo de la Caja Chica aperturada con la citada Resolución, según el siguiente detalle:

N°	DEPENDENCIA	F.F.	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/	TOTAL S/	TITULARES
4	CITE MADERA Villa El Salvador	RO	32	23.1.99.1.99	1,500.00	7,000.00	GINO CATTURINI RUIZ Titular
				23.21.2.99	2,500.00		
				23.27.1199	2,000.00		
		RO	181	23.1.99.1.99	250.00		ESPERANZA HAYDEE VIDAL VALVERDE Suplente
				23.21.2.99	250.00		
				23.1.99.1.99	250.00		
RO	182	23.21.2.99	250.00				

**ARTÍCULO 2º.-** Precisar que todos demás artículos de la Resolución Administrativa N° 001-2017-ITP/OA, mantienen su plena vigencia.

**ARTÍCULO 3º.-** Exceptúese de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.6, y literal a.3 del numeral 7.7 de la Directiva General N° 001-2017-ITP/OA "Administración de la Caja Chica del Instituto Tecnológico de la Producción- ITP.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, a efectos de que procedan con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
CPC. JOCELYNE JENNY HUACANGA QUISPE  
Jefa de la Oficina de Administración

